



**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

**DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO**

REINO UNIDO

*Suplemento*

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 6 de abril de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Reino Unido.

---

De conformidad con el artículo 12.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, el Reino Unido proporciona la siguiente información con respecto a la reconsideración de la medida de salvaguardia impuesta sobre determinados productos de acero.

El examen de transición de la medida de salvaguardia sobre determinados productos de acero se inició el 1 de octubre de 2020, y se presentó una notificación al Comité de Salvaguardias el 8 de octubre de 2020 (documento G/SG/N/6/GBR/1).

El 21 de mayo de 2021, el Reino Unido notificó al Comité la constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional que produce determinados productos de acero, a causa del aumento de las importaciones (documento G/SG/N/8/GBR/1).

El 11 de junio de 2021, el Reino Unido notificó al Comité que su autoridad competente, la Autoridad de Medidas Comerciales Correctivas (TRA) había formulado una constatación de existencia de daño grave o amenaza de daño grave, y había recomendado al Secretario de Estado de Comercio Internacional que prorrogara la medida de salvaguardia impuesta sobre determinadas importaciones de acero y que no aplicara la medida a los productos originarios de los países en desarrollo (documento G/SG/N/8/GBR/Suppl.1 - G/SG/N/10/GBR/1 - G/SG/N/11/GBR/1).

El 1 de julio de 2021, el Reino Unido notificó al Comité la decisión del Secretario de Estado, de 30 de junio de 2021, de prorrogar la medida sobre determinadas importaciones de acero, no aplicar la medida a los productos originarios de los países en desarrollo, y dejar de aplicar la medida con respecto a determinadas categorías de productos (documento G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.2; G/SG/N/10/GBR/2; G/SG/N/11/GBR/2<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> El documento G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.2-G/SG/N/10/GBR/2-G/SG/N/11/GBR/2 se distribuyó inicialmente el 2 de julio de 2021 con una signatura incorrecta, y debe considerarse nulo y sin efecto.

Se volvió a distribuir con la signatura G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.3 - G/SG/N/10/GBR/1/Suppl.1 - G/SG/N/11/GBR/1/Suppl.1, sin modificar el contenido, para mantener la coherencia del sistema de signaturas, el 8 de septiembre de 2021.

El 7 de septiembre de 2021, tras la aceptación de ocho solicitudes de reconsideración, la TRA inició una reconsideración de su recomendación al Secretario de Estado en el marco del examen de transición de la medida de salvaguardia impuesta sobre determinados productos de acero (documento G/SG/N/6/GBR/1/Suppl.1 - G/SG/N/8/GBR/1/Suppl.4 - G/SG/N/10/GBR/1/Suppl.2 - G/SG/N/11/GBR/1/Suppl.2).

Al 22 de marzo de 2022, la reconsideración se lleva a cabo en el marco nacional<sup>2</sup>, en virtud del cual, al final del proceso, la TRA emitirá un informe sobre las constataciones a fin de apoyar al Secretario de Estado en la decisión que adopte en relación con los asuntos objeto de reconsideración. En la reconsideración se examinarán las categorías de productos enumeradas en el documento *supra* y otras cuestiones, como la agrupación de las categorías de productos. Puede consultarse información más detallada en el Servicio de Medidas Comerciales Correctivas, en la siguiente dirección: <https://www.trade-remedies.service.gov.uk>.

Las partes interesadas que deseen contribuir con el proceso de reconsideración deben seguir poniéndose en contacto con la TRA a través del Servicio de Medidas Comerciales Correctivas. Todas las consultas deben enviarse por correo electrónico a la dirección: [TF0006@traderemedies.gov.uk](mailto:TF0006@traderemedies.gov.uk).

---

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos G/ADP/N/1/GBR/1/Suppl.13 - G/SCM/N/1/GBR/1/Suppl.12 - G/SG/N/1/GBR/1/Suppl.12 y G/ADP/N/1/GBR/1/Suppl.14 - G/SCM/N/1/GBR/1/Suppl.13 - G/SG/N/1/GBR/1/Suppl.13.